



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00072-0000
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDICINA LABORAL DESTINADO A ORGANISMOS DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - MEDINTT
Número de Expediente Original	A/CM/1534/21
Movimiento Número	VI-00072-0000-I-0066
Descripción	Aprueba prórroga extraordinaria
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 131/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE EJECUCIONES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (04/03/2026 08:35:11)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente VI-00072-0000, continuación digital del expediente N° A/CM/1534/21 de Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 200/24 y las Resoluciones Nro. 0969/2022 Pdte. STJ, 983/2023 Pdta. STJ, 074/2024 Pdte. STJ, Nro. 663/2024 STJ y STJ Nro. 1181/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la extensión extraordinaria del contrato celebrado en fecha 10/03/2022, con Medintt Medicina Integral y Traumatología S.R.L., modificado por Adendas del 29/11/2023, 28/08/2024 y del 22/12/2025, y prorrogado por Resolución N° 074/2024 Pdte. STJ, conforme procedimiento aprobado por Resolución N° 969/2022 Pdte. STJ para la prestación del servicio de medicina laboral en la IVta. Circunscripción Judicial, bajo la modalidad de provisión abierta (mov. I-0005, I-0004, I-0007, I-0008, I-0010 e I-0052).

Que, en el movimiento I-0048 obra la autorización para dar inicio a la extensión extraordinaria del contrato suscripto con la firma Medintt Medicina Integral y Traumatología SRL., la cual se sustenta en la inminencia del vencimiento contractual y en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de medicina laboral, por seis (6) meses o hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato en trámite por expediente VI-02497-2025, lo que ocurra primero (mov. I-0048).

Que, mediante Nota N° 0015/2026 se solicitó a la contratista prestar conformidad a la prórroga del instrumento en el marco del art. 35° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial (mov. I-0049), incorporándose en el mov. I-0054 la correspondiente aceptación y manifestación de mantener los valores vigentes.



Que en mov. I-0056 consta informe producido por la Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones, en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias–.

Que, por lo expuesto y considerando que la contratista no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde, en el marco del artículo 35° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial – Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias–, autorizar la extensión extraordinaria del contrato suscripto en fecha 10/03/2022 y modificado por Adendas del 29/11/2023, 28/08/2024 y del 22/12/2025, y prorrogado por Resolución N° 074/2024 Pdte. STJ, a partir del 15/03/2026 y hasta el 14/09/2026 o hasta que inicie el nuevo contrato que tramita por Expediente VI-2497-2025, lo que ocurra primero; mediante nueva Adenda al contrato, manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original.

Que la citada extensión extraordinaria demandará un costo total estimado para el período comprendido entre el 15/03/2026 y hasta su finalización, el día 14/09/2026 o hasta que entre en vigencia el contrato celebrado como consecuencia del trámite realizado mediante Expediente N° VI-02497-2025, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 (\$3.315.787,20), por la prestación del servicio de medicina laboral; todo ello conforme lo detallado en el cuadro obrante en el mov. I-0055

Que sólo resta comprometer la suma necesaria para afrontar la cancelación de los pagos mensuales de la prórroga extraordinaria en el presente ejercicio financiero, correspondiente al período que abarca desde el 15/03/2026 hasta el 14/09/2026.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que en movimiento N° I-0065 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.



Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado. Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b), de la Ley Nro. 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la extensión extraordinaria del contrato celebrado en fecha 10/03/2022, modificado por Adendas del 29/11/2023, 28/08/2024 y del 22/12/2025, y prorrogado por Resolución N° 074/2024 Pdte. STJ, entre este Poder y la firma Medintt Medicina Integral y Traumatología S.R.L., CUIT N° 30-71221071-7, para la prestación del servicio de medicina laboral de la IVta. Circunscripción, por el término de seis (6) meses a partir del 15/03/2026 o hasta que inicie el nuevo contrato que se tramita en expediente VI-02497-2025, lo que ocurra primero; resultando de ello un importe estimado total hasta la culminación de dicho periodo de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 (\$3.315.787,20) y en los términos del modelo de Adenda que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año, la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 (\$3.315.787,20), de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	RECURSO	PARTIDA PPAL	DENOMINACIÓN	IMPORTE AÑO/2026
11	10	342	Medicos y sanitarios	\$3.315.787,20

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Medintt Medicina Integral y Traumatología S.R.L.

Artículo 3º.- Facultar al Administrador General a suscribir la adenda respectiva

Artículo 4º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato,



conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 5°.- Registrar, notificar a la firma Medintt Medicina Integral y Traumatología S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.



ANEXO A LA RESOLUCIÓN

MODELO DE ADENDA DE EXTENSIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ del año _____, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT N° 30-99924029-8, representado en este acto por el Sr. Administrador General, Dr. Leandro Luciano Sferco DNI N° 26.481.898, con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte; y por la otra, firma Medintt Medicina Integral y Traumatología S.R.L., CUIT Nro. 30-71221071-7, con domicilio legal en Calle Alem Nro. 1431 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en adelante "LA PRESTADORA"; acuerdan la extensión extraordinaria del contrato de prestación de servicios celebrado en fecha 10/03/2022 y modificado por Adendas del 29/11/2023, 28/08/2024 y del 22/12/2025, y prorrogado por Resolución N° 074/2024 Pdte. STJ, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: La extensión extraordinaria del aludido instrumento regirá a partir del 15/03/2026 y tendrá vigencia hasta el 14/09/2026 o hasta que inicie el nuevo contrato que se tramita en expediente VI-02497-2025, lo que ocurra primero.

Excepto la modificación precitada, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el contrato original celebrado en fecha 10/03/2022 y modificado por Adendas del 29/11/2023, 28/08/2024 y del 22/12/2025, y prorrogado por Resolución N° 074/2024 Pdte. STJ.

En prueba de conformidad y para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.